



Código de Conducta

Version Español

Índice

1.0 Principios Generales.....	3
2.0 Requisitos.....	5
2.1 Cumplimiento Legal	5
3.0 Trabajo y Derechos Humanos	6
3.1 Trabajo Infantil.....	6
3.2 Igualdad, Inclusión y No Discriminación.....	6
3.3 Trabajo Forzoso.....	7
3.4 Libertad de Asociación	7
3.5 Trato Respetuoso, Libre de Acoso y Abuso, Incluida la Violencia de Género.....	8
3.6 Salud y Seguridad.....	9
3.7 Protección de Personas Vulnerables.....	9
3.8 Empleo Regular.....	10
3.9 Salarios	10
3.10 Horas de Trabajo	11
3.11 Derechos sobre la Tierra.....	11
4.0 Medio Ambiente.....	11
4.1 Gestión Ambiental	12
4.2 Programa de Gestión Sostenible de Productos Químicos	12
4.3 Cambio Climático y Gestión del Agua	13
4.4 Eliminación de Residuos en el Medio Ambiente	13
4.5 Requisitos Específicos de Material.....	13
4.6 Bienestar Animal	13
5.0 Anticorrupción	14
6.0 Mecanismos de Quejas a Nivel Operativo.....	14
Anexo 1: Glosario	15
Anexo 2: Información sobre el Canal de Denuncias	18

1.0 Principios Generales

El Código de Conducta describe lo que C&A espera de los proveedores y socios comerciales en relación con el cumplimiento legal, los derechos humanos y las prácticas laborales, el desempeño ambiental, el bienestar animal y la lucha contra la corrupción.

Las expectativas relacionadas con otros temas, como los estándares de calidad, las especificaciones de los productos y las instrucciones de entrega, se abordan en nuestros Términos Generales de Suministro y en otras políticas y directrices. Cumplir con el Código de Conducta es tan importante como cumplir con nuestros estándares de calidad y plazos de entrega.

C&A está comprometida con los derechos humanos internacionales, los derechos laborales y la protección del medio ambiente. Nuestro Código de Ética detalla nuestras expectativas para los empleados en relación con el cumplimiento legal y los estándares éticos en la conducta empresarial y profesional. C&A se dedica a identificar, prevenir y mitigar los impactos negativos sobre los trabajadores y las comunidades dentro de nuestra cadena de suministro y sobre el medio ambiente, incluyendo la cooperación con partes interesadas externas, como los trabajadores, sus representantes y las comunidades. Para evitar impactos negativos en los proveedores, C&A se compromete a revisar nuestras prácticas de abastecimiento y compra y a realizar los ajustes necesarios.

Los requisitos del Código de Conducta se explican con mayor detalle en las Directrices de Apoyo al Código de Conducta. Estas directrices proporcionan instrucciones adicionales sobre cómo los proveedores y socios comerciales deben garantizar el cumplimiento, así como lo que C&A considera prácticas avanzadas. C&A se reserva el derecho de añadir requisitos, proporcionar orientación adicional para garantizar el cumplimiento o indicar prácticas avanzadas en las Directrices de Apoyo, así como desarrollar directrices específicas para ciertos tipos de proveedores o socios comerciales. Cualquier actualización se compartirá oportunamente con los proveedores y socios relevantes.

Los requisitos se aplican a todos los proveedores y socios comerciales de C&A. Para los socios que suministran bienes¹ (Proveedores²), el Código de Conducta se aplica a todas las unidades de producción utilizadas para fabricar, terminar o procesar productos de C&A o sus componentes, independientemente de que estas unidades sean operadas por entidades total o parcialmente propiedad de los proveedores, incluidas las subsidiarias (participación mayoritaria) y las filiales (participación minoritaria), o contratadas por agentes/importadores o por entidades o personas subcontratadas. La fabricación, el acabado o el procesamiento de productos o componentes de C&A puede abarcar cualquier etapa de producción. Para los socios comerciales, esto significa que el Código de Conducta se aplica a todas las empresas con las que C&A establece una relación contractual para la prestación de un producto o servicio no comercial, como proveedores de servicios y colaboradores de proyectos.

Los proveedores y socios comerciales deben implementar y cumplir el Código de Conducta. Además, los proveedores deben obtener la aprobación de C&A para todas las unidades de

¹La mercancía debe incluir cualquier producto final vendido por C&A bajo su propio nombre o marca, o en sus puntos de venta minoristas o en línea.

²En todo el Código de Conducta y sus Directrices de Apoyo, la palabra "proveedores" debe interpretarse como "proveedores y sus unidades de producción".

producción, sean propias o subcontractadas, antes de iniciar la producción. El uso de cualquier unidad de producción no autorizada está estrictamente prohibido. Los proveedores son responsables de garantizar el pleno cumplimiento del Código de Conducta en cualquier unidad de producción subcontractada. Los detalles sobre la producción subcontractada se describen en las Directrices de Apoyo.

C&A espera que los proveedores y socios comerciales, independientemente de su posición en la cadena de valor —incluidos los proveedores de tejidos, fibras y materias primas— sigan los mismos estándares. Para ello, C&A exige que sus proveedores y socios comerciales comuniquen los requisitos de este Código de Conducta a sus propios proveedores y socios, y supervisen el cumplimiento mediante los medios adecuados. C&A espera que los proveedores y socios conozcan sus cadenas de suministro y aborden las no conformidades de manera inmediata cuando existan indicios concretos.

Cuando C&A identifique entidades que producen tejidos, fibras o materias primas dentro de su cadena de suministro ampliada para productos C&A, exigirá que dichas entidades firmen y cumplan este Código de Conducta. Además, C&A podrá incentivar a estas entidades a firmar voluntariamente este Código de Conducta para que C&A y dichas entidades trabajen conjuntamente en la mejora de los derechos humanos y el desempeño ambiental.

C&A busca trabajar con proveedores y socios comerciales que compartan los objetivos fundamentales del Código de Conducta, es decir, proteger a las personas y al medio ambiente y mantener altos estándares éticos en las prácticas empresariales. Aplicar estándares inferiores para otros clientes es incompatible con el compromiso compartido con estos objetivos. Es importante señalar que las disposiciones del Código de Conducta representan estándares mínimos, no máximos.

C&A espera que los proveedores y socios comerciales persigan la mejora continua en materia de derechos humanos, específicamente en las condiciones laborales y el desempeño ambiental. C&A considerará a los proveedores y socios que demuestren un compromiso activo con la mejora continua para establecer relaciones comerciales a largo plazo. C&A apoyará a los proveedores que sean abiertos, honestos y genuinamente comprometidos con mejorar las condiciones laborales y el desempeño ambiental para superar los desafíos en el cumplimiento de los requisitos de este Código de Conducta.

C&A espera que los proveedores y socios comerciales adopten sistemas de gestión orientados a prevenir riesgos de incumplimiento del Código de Conducta y que tomen las medidas correctivas necesarias para garantizar la adhesión continua. En este contexto, se espera que los proveedores y socios interactúen con las partes interesadas relevantes, incluidos los trabajadores y sus representantes, cuando corresponda.

Los términos y condiciones contractuales de C&A con proveedores y socios comerciales especificarán si aplican requisitos adicionales y cuáles, en relación con:

- Supervisión del cumplimiento del Código de Conducta, ya sea mediante autoevaluaciones, autoevaluaciones verificadas, auditorías/visitas realizadas por personal de C&A o terceros designados, y los respectivos planes de acción correctiva;
- Transparencia y exactitud de los registros;
- Divulgación de los nombres y ubicaciones de las unidades de producción, incluidas las de proveedores de insumos/materias primas.

C&A mantiene un canal de denuncias y reclamaciones (Canal de Denuncias) accesible para cualquier persona u organización que desee plantear una preocupación sobre conductas poco éticas o ilegales, violaciones del Código de Conducta u otras inquietudes relacionadas con

posibles o reales violaciones de derechos humanos o daños ambientales en conexión con la cadena de suministro de C&A u otras actividades comerciales, dirigido a personas responsables que actúan de manera confidencial e independiente en estos casos.

2.0 Requisitos

C&A espera que los proveedores y socios comerciales conduzcan sus operaciones de manera responsable y hagan todo lo posible para proteger a las personas y al medio ambiente. Esto incluye identificar, prevenir y mitigar riesgos en sus operaciones y cadenas de suministro.

Las expectativas establecidas a continuación reflejan nuestro compromiso de promover la adhesión a los estándares de derechos humanos acordados internacionalmente en toda nuestra cadena de suministro y relaciones comerciales, de conformidad con los Principios Rectores de las Naciones Unidas (ONU) sobre Empresas y Derechos Humanos, la Carta Internacional de Derechos Humanos y la Declaración de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Principios y Derechos Fundamentales en el Trabajo.

Basamos nuestras expectativas específicas sobre los respectivos derechos humanos en las convenciones y recomendaciones internacionales a las que hacemos referencia en cada Sección de este Código de Conducta. Además, las expectativas de conducta empresarial responsable, tanto propias como de nuestros proveedores y socios comerciales, se fundamentan en las recomendaciones de la Guía de Diligencia Debida de la OCDE para Cadenas de Suministro Responsables en el Sector de la Confección y el Calzado.

2.1 Cumplimiento Legal

- Los proveedores y socios comerciales deben cumplir con la legislación nacional y otras leyes aplicables en todo momento, incluso sobre temas no abordados en este Código de Conducta. Los proveedores y socios comerciales deben obtener y mantener todas las autorizaciones y/o licencias necesarias, en particular en cualquier ámbito relacionado con la protección ambiental.
- Cuando las disposiciones de la ley y del Código de Conducta aborden el mismo tema, los proveedores y socios comerciales deben aplicar la disposición que proporcione una mayor protección a los trabajadores o al medio ambiente. Si las expectativas expresadas en este Código de Conducta colocan a los proveedores y socios comerciales en conflicto con las leyes nacionales, se espera que busquen maneras de honrar los principios y valores de derechos humanos detrás de los estándares internacionales, traducidos y expresados en este Código de Conducta en la medida de lo posible, sin violar la legislación interna.
- Los proveedores y socios comerciales deben garantizar que se respeten los derechos de propiedad intelectual y que no se ofrezcan ni produzcan copias ilegales.

3.0 Trabajo y Derechos Humanos

C&A espera que los proveedores y socios comerciales respeten los derechos humanos de los trabajadores y cumplan con los requisitos de esta Sección. Cuando sea necesario, C&A trabajará en estrecha colaboración con los proveedores y socios comerciales para ayudarlos a lograr la adhesión.

3.1 Trabajo Infantil

Convenio de la OIT sobre la Edad Mínima, 1973 (N.º 138)

Convenio de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (N.º 182)

Recomendación de la OIT sobre las Peores Formas de Trabajo Infantil, 1999 (N.º 190)

Convención de la ONU sobre los Derechos del Niño

- Los trabajadores deben tener al menos 16 años de edad o más, si así lo exige la legislación local, incluyendo las normativas sobre escolaridad obligatoria.
- Los proveedores y socios comerciales deben cumplir con todas las protecciones especiales para los trabajadores jóvenes menores de 18 años, según lo requiera la legislación aplicable.
- Los trabajadores que realicen trabajos peligrosos o que trabajen durante la noche deben tener al menos 18 años de edad.

3.2 Igualdad, Inclusión y No Discriminación

Convenio de la OIT sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (N.º 100)

Convenio de la OIT sobre Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (N.º 111)

Convenio de la OIT sobre Rehabilitación Profesional y Empleo (Personas con Discapacidad), 1983 (N.º 159)

Recomendación de la OIT sobre Igualdad de Remuneración, 1951 (N.º 90)

Convenio de la OIT sobre Discriminación (Empleo y Ocupación), 1958 (N.º 111)

Recomendación de la OIT sobre Rehabilitación Profesional y Empleo (Personas con Discapacidad), 1983 (N.º 168)

Convenio de la OIT sobre Protección de la Maternidad, 2000 (N.º 183)

Recomendación de la OIT sobre Protección de la Maternidad, 2000 (N.º 191)

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales

- Los proveedores y socios comerciales deben reclutar, contratar, asignar, capacitar, remunerar y promover a las personas únicamente en función de su desempeño, habilidades, experiencia y requisitos del puesto.
- Los proveedores y socios comerciales no deben involucrarse, apoyar ni tolerar ninguna forma de discriminación directa o indirecta en el empleo, incluyendo reclutamiento, contratación, asignación, capacitación, condiciones laborales, tareas, remuneración, promociones, disciplina, terminación y jubilación, por motivos de edad, discapacidad, identidad de género, orientación sexual, etnia, raza, nacionalidad, religión, origen socioeconómico, casta, estado civil o familiar, embarazo, afiliación sindical, opinión política o cualquier otra dimensión de identidad y sus intersecciones. El compromiso con la no discriminación debe incluirse explícitamente en la política de derechos humanos del proveedor o socio comercial, en las normas laborales o su equivalente.
- Esperamos que nuestros proveedores y socios comerciales se comprometan con la equidad y la inclusión y adopten las medidas apropiadas para garantizar la implementación de estos

compromisos. Animamos a nuestros proveedores y socios comerciales a demostrar su compromiso con prácticas avanzadas.

- Los proveedores y socios comerciales deben proporcionar a las mujeres embarazadas y lactantes licencia de maternidad remunerada y protecciones especiales contra riesgos de seguridad y salud, conforme a los requisitos legales aplicables.
- Cuando sea legalmente exigido, los proveedores y socios comerciales deben ofrecer instalaciones profesionales de cuidado infantil para trabajadores y empleados. Además de los requisitos legales, C&A los anima a ofrecer guarderías y licencia parental siempre que sea posible.

3.3 Trabajo Forzoso

Convenio de la OIT sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (N.º 29)

Protocolo de 2014 relativo al Convenio sobre el Trabajo Forzoso, 1930 (Convenio N.º 29)

Convenio de la OIT sobre la Abolición del Trabajo Forzoso, 1957 (N.º 105)

- Los trabajadores deben realizar su trabajo de manera voluntaria, lo que significa que todas las formas de trabajo forzoso, incluyendo trabajo forzoso, esclavo y penitenciario u otras situaciones laborales realizadas bajo amenaza de cualquier sanción, penalidad o coerción política, están prohibidas.
- Los proveedores y socios comerciales no deben infringir la libre elección de empleo. En ningún caso deben exigir depósitos, retener documentos de identidad ni retener salarios. Las tarifas de contratación deben ser asumidas por el proveedor o socio comercial.
- Cuando se utilicen terceros para la contratación de trabajadores, los proveedores y socios comerciales deben garantizar que dichos terceros cumplan con los requisitos estipulados en el Código de Conducta de C&A, así como con la política de C&A sobre trabajo forzoso y las orientaciones sobre trabajo migrante contenidas en las Directrices de Apoyo al Código de Conducta.
- Se debe respetar la libertad de circulación.
- Los proveedores y socios comerciales deben permitir que los trabajadores rescindan su contrato laboral tras un aviso previo razonable.

3.4 Libertad de Asociación

Convenio de la OIT sobre la Libertad Sindical y la Protección del Derecho Sindical, 1948 (N.º 87)

Convenio de la OIT sobre el Derecho de Organización y Negociación Colectiva, 1949 (N.º 98)

Convenio de la OIT sobre los Representantes de los Trabajadores, 1971 (N.º 135)

Recomendación de la OIT sobre los Representantes de los Trabajadores, 1971 (N.º 143)

Convenio de la OIT sobre la Negociación Colectiva, 1981 (N.º 154)

- Los proveedores y socios comerciales deben adoptar una actitud abierta y colaborativa respecto a la representación de los trabajadores y permitir que los trabajadores formen o se unan a sindicatos de su elección.
- Los proveedores y socios comerciales deben otorgar a los representantes de los trabajadores acceso al lugar de trabajo para desempeñar sus funciones representativas.
- Los proveedores y socios comerciales no deben discriminar a los trabajadores que se afilien a un sindicato o participen en actividades sindicales, ni amenazar, disciplinar, sancionar o despedir a los trabajadores que ejerzan este derecho, ni ofrecerles remuneración por no ejercerlo.

- Los proveedores y socios comerciales deben abstenerse de cualquier participación directa del empleador en la representación de los trabajadores. No se aceptará la representación de los trabajadores dominada por el empleador.
- Cuando el derecho a la libertad de asociación y negociación colectiva esté restringido por ley, los proveedores y socios comerciales deben facilitar, y no impedir, que los trabajadores establezcan formas alternativas de representación y negociación.
- Los proveedores y socios comerciales deben implementar mecanismos eficaces de reclamación para resolver quejas colectivas internas. Las reclamaciones individuales deben tratarse mediante mecanismos eficaces a nivel operativo, según lo descrito en la Cláusula 6 más adelante.
- Los trabajadores tienen derecho a la negociación colectiva, y los proveedores y socios comerciales deben negociar de buena fe. En caso de existir un acuerdo de negociación colectiva, los proveedores deberán cumplir todas las disposiciones contractuales.
- Los proveedores y socios comerciales deben respetar todas las normativas locales aplicables sobre relaciones laborales.
- Los proveedores y socios comerciales deben garantizar que el personal de seguridad designado para proteger las instalaciones de la unidad de producción o empresa ya sea directamente o a través de terceros, no interfiera con los derechos de los trabajadores y sindicatos conforme a esta Cláusula.

3.5 Trato Respetuoso, Libre de Acoso y Abuso, Incluida la Violencia de Género

Convenio de la OIT sobre la Violencia y el Acoso, 2019 (N.º 190)

Convenio de la OIT sobre la Terminación de la Relación de Trabajo, 1982 (N.º 158)

- Los proveedores y socios comerciales deben tratar a todos los trabajadores y empleados con dignidad y respeto. No deben involucrarse ni tolerar el acoso, la intimidación, la violencia, el castigo corporal ni ningún tipo de abuso. Para mayor claridad, esto incluye una prohibición estricta de cualquier forma de violencia o acoso por razón de género.
- Los proveedores y socios comerciales deben tratar todos los incidentes de trato irrespetuoso, acoso o violencia con seriedad e investigar de manera inmediata todas las denuncias relacionadas.
- Los proveedores y socios comerciales deben ofrecer orientación legal a las víctimas de cualquier forma de acoso sexual o violencia sexual que constituya delito según la ley.
- Al regular la conducta en el lugar de trabajo, los proveedores y socios comerciales deben establecer procedimientos disciplinarios por escrito, explicarlos claramente a sus trabajadores y mantener un registro de todas las acciones disciplinarias.
- Los proveedores y socios comerciales deben garantizar que las medidas disciplinarias sean proporcionales y no incluyan castigos físicos ni mentales.
- Los proveedores y socios comerciales deben garantizar que el personal de seguridad designado para proteger las instalaciones de la unidad de producción o empresa ya sea directamente o a través de terceros, cumpla con los mismos estándares de trato digno hacia los trabajadores.

3.6 Salud y Seguridad

Convenio de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, 1981 (N.º 155)

Convenio sobre el Marco Promocional de la OIT para la Seguridad y Salud en el Trabajo, 2006 (N.º 187)

Recomendación de la OIT sobre Seguridad y Salud en el Trabajo, 1981 (N.º 164)

Convenio de la OIT sobre los Productos Químicos, 1990 (N.º 170)

- Los proveedores y socios comerciales deben proporcionar un lugar de trabajo seguro e higiénico, con iluminación, temperatura y ventilación suficientes.
- Los proveedores y socios comerciales deben tomar precauciones para evitar que ocurran accidentes y lesiones a la salud durante el trabajo. Esto incluye garantizar el manejo y almacenamiento seguro de productos químicos, la seguridad de máquinas y equipos, incluyendo, por ejemplo, calderas, ascensores y montacargas, seguridad eléctrica, seguridad, resistencia y estabilidad de las edificaciones, así como proporcionar protecciones adecuadas contra incendios.
- Los proveedores y socios comerciales deben ofrecer a los trabajadores formación periódica en salud y seguridad, incluyendo capacitación en primeros auxilios, formación en seguridad contra incendios, gestión de residuos y manipulación de productos químicos y otros materiales peligrosos.
- Los trabajadores deben tener la libertad de rechazar tareas o retirarse de situaciones laborales que consideren representar un peligro inminente y grave para la vida o la salud, sin temor a medidas disciplinarias, discriminación o despido.
- Los proveedores y socios comerciales deben garantizar el acceso a instalaciones sanitarias limpias, en cantidad suficiente y separadas por género, agua potable y, cuando corresponda, instalaciones sanitarias para la preparación y almacenamiento de alimentos.
- Cuando se proporcionen áreas de convivencia, estas deberán cumplir con los mismos requisitos.

3.7 Protección de Personas Vulnerables

Convenio sobre Migración por Empleo (Revisado), 1949 (Convenio N.º 97 de la OIT)

Recomendación sobre Migración por Empleo (Revisada), 1949 (Recomendación N.º 86 de la OIT)

Convenio sobre Trabajadores Migrantes (Disposiciones Suplementarias), 1975 (Convenio N.º 143 de la OIT)

Recomendación sobre Trabajadores Migrantes, 1975 (Recomendación N.º 151 de la OIT)

Convenio sobre Agencias Privadas de Empleo, 1997 (Convenio N.º 181 de la OIT)

Directrices de la OCDE sobre Diligencia Debida para cadenas de suministro responsables en el sector de la confección y el calzado

- Los proveedores y socios comerciales deben prestar especial atención a los derechos de las personas más vulnerables a prácticas laborales abusivas, tales como mujeres, trabajadores migrantes y pueblos indígenas o minorías étnicas. Los proveedores y socios comerciales deben identificar regularmente los grupos vulnerables en sus propias operaciones y en su cadena de suministro, y prevenir, mitigar y remediar los riesgos para estos grupos vulnerables.
- Esperamos que los proveedores cumplan con los requisitos específicos y adicionales para la protección del trabajo migrante contenidos en las Directrices de Apoyo. C&A se reserva el derecho de adoptar directrices para especificar las expectativas respecto a proveedores

y socios comerciales sobre cómo proteger a grupos específicos de trabajadores vulnerables.

3.8 Empleo Regular

Convenio de la OIT sobre Terminación de la Relación de Empleo, 1982 (Nº 158)

Convenio de la OIT sobre Trabajo a Tiempo Parcial, 1994 (Nº 175)

Recomendación de la OIT sobre Terminación de la Relación de Empleo, 1982 (Nº 166)

- Los proveedores y socios comerciales deben relacionarse con los trabajadores sobre la base de una relación laboral reconocida, establecida conforme a la legislación y práctica nacionales.
- Los proveedores y socios comerciales no deben intentar eludir sus obligaciones hacia los trabajadores bajo las leyes laborales o de seguridad social mediante el uso exclusivo de contratación de mano de obra, subcontratación, acuerdos de trabajo a domicilio, empleo de mano de obra migrante, uso de contratos de duración determinada o períodos de pasantía, ni mediante esquemas de aprendizaje donde no exista una intención real de transmitir competencias o proporcionar empleo regular.
- La terminación del contrato debe ser justa, transparente y claramente comunicada a los trabajadores, conforme a los requisitos legales sobre aviso previo, el derecho del trabajador a defenderse, los motivos de la terminación y el pago de salarios y beneficios pendientes.

3.9 Salarios

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración Universal de los Derechos Humanos

Convenio de la OIT sobre la Fijación de Salarios Mínimos, 1970 (Nº 131)

Recomendación de la OIT sobre la Fijación de Salarios Mínimos, 1970 (Nº 135)

Convenio de la OIT sobre Mecanismos para la Fijación de Salarios Mínimos, 1928 (Nº 26)

Convenio de la OIT sobre la Protección de los Salarios, 1949 (Nº 95)

Convenio de la OIT sobre Terminación de la Relación de Empleo, 1982 (Nº 158)

Recomendación de la OIT sobre Terminación de la Relación de Empleo, 1982 (Nº 166)

Convenio de la OIT sobre las Horas de Trabajo (Industria), 1919 (Nº 1)

Los proveedores y socios comerciales deben remunerar a los trabajadores pagando salarios, horas extras, beneficios y vacaciones pagadas que cumplan o superen los estándares mínimos legales y/o de referencia del sector, o que hayan sido determinados por convenios colectivos, lo que sea más favorable. Los beneficios incluyen prestaciones de seguridad social conforme a la legislación aplicable y pagos de indemnización u otros beneficios exigibles al término de la relación laboral.

Los proveedores y socios comerciales deben pagar a los trabajadores todas las horas extras a una tarifa adicional, no inferior al 125% de la tarifa normal de pago, o superior si así lo exige la ley o el convenio colectivo. Cuando esté legalmente permitido y los trabajadores lo acepten, las horas extras podrán compensarse mediante la concesión de un período equivalente de descanso.

Los salarios y remuneraciones deben pagarse de manera regular, puntual y en la moneda local o en la estipulada, conforme a la ley. Los salarios correspondientes a la semana laboral estándar, es decir, sin horas extras, deben ser suficientes para cubrir las necesidades básicas y proporcionar cierto ingreso discrecional a los trabajadores y sus familias (salario digno).

Los proveedores y socios comerciales no deben realizar deducciones salariales que no estén

previstas en la legislación nacional ni como medida disciplinaria.

Los proveedores y socios comerciales deben proporcionar a los trabajadores información escrita y comprensible sobre las condiciones de empleo, incluyendo salarios, antes del inicio de la relación laboral, así como detalles de sus salarios cada vez que se efectúe el pago.

Los trabajadores deben poder decidir libremente cómo gastar sus salarios.

3.10 Horas de Trabajo

Convenio de la OIT sobre las Horas de Trabajo (Industria), 1919 (Nº 1)

Convenio de la OIT sobre el Descanso Semanal (Industria), 1921 (Nº 14)

Convenio de la OIT sobre las Horas de Trabajo (Comercio y Oficinas), 1930 (Nº 30)

Convenio de la OIT sobre el Descanso Semanal (Comercio y Oficinas), 1957 (Nº 106)

- Los proveedores y socios comerciales deben establecer contractualmente la jornada laboral normal, en un número que cumpla con la legislación nacional o los convenios colectivos y con un máximo de 48 horas semanales, excluyendo las horas extraordinarias.
- Las horas extraordinarias se utilizarán únicamente como excepción para atender demandas empresariales de corto plazo. Las horas extras deben ser voluntarias y remuneradas.
- La jornada laboral no puede exceder las 60 horas en ningún período de siete días, salvo en circunstancias verdaderamente excepcionales o imprevisibles y siempre que se cumplan los siguientes requisitos:
 - esté permitido por la legislación nacional,
 - esté permitido por un convenio colectivo,
 - y se adopten medidas de protección para salvaguardar la salud y seguridad de los trabajadores.

3.11 Derechos sobre la Tierra

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)

- Los proveedores y socios comerciales deben respetar los derechos existentes sobre la tierra, el agua o los bosques, en particular de las personas cuyos medios de subsistencia dependen del uso de dichos derechos. Al establecer o ampliar actividades comerciales, los proveedores y socios comerciales deben procurar evitar cualquier perjuicio a esos derechos.

4.0 Medio Ambiente

Nuestro negocio depende del entorno natural y de los recursos que este proporciona. Esto representa una responsabilidad que C&A se toma muy en serio, y esperamos que nuestros proveedores hagan lo mismo. Somos proactivos en la gestión del desempeño ambiental de nuestros proveedores y vamos más allá del cumplimiento siempre que sea necesario.

Dependiendo de la ubicación y de los procesos de producción específicos del socio comercial, también pueden aplicarse regulaciones locales, nacionales o internacionales sobre emisiones a la atmósfera, uso del suelo, biodiversidad y contaminación acústica u odorífera, entre otros aspectos ambientales, además de los aspectos descritos con mayor detalle en este documento.

- La mayoría de los impactos ambientales de C&A ocurren en nuestra cadena de suministro, en las materias primas y en la fabricación de nuestros productos. Nuestros proveedores desempeñan un papel fundamental en el apoyo a C&A en nuestros esfuerzos por mejorar el sector.
- Los requisitos de esta Cláusula se basan en el requisito central de cumplimiento legal (Cláusula 2) y están orientados por las propias políticas y compromisos de C&A con organizaciones y programas externos, como el Programa Zero Discharge of Hazardous Chemicals (ZDHC) y la Sustainable Apparel Coalition (SAC).
- Los esfuerzos ambientales de C&A en la fabricación se centran en los procesos con mayores impactos ambientales. Estos pueden entenderse como procesos que utilizan cantidades significativas de energía, agua y productos químicos, y que generan descargas sustanciales de aguas residuales. Para requisitos más detallados, consulte el Manual de Gestión Ambiental diseñado específicamente para los socios de la cadena de suministro dentro del alcance.
- Los proveedores deben garantizar que sus instalaciones de producción, proveedores y subcontratistas involucrados en la producción para C&A cumplan con los requisitos enumerados en esta Cláusula y en nuestro Manual de Gestión Ambiental (ES).

4.1 Gestión Ambiental

- Los proveedores deben identificar, prevenir, mitigar o remediar cualquier riesgo ambiental relacionado con sus actividades comerciales.
- Los proveedores deben asignar la responsabilidad del desempeño ambiental de la unidad a un representante de la alta dirección.
- Cuando se les solicite, los proveedores deben proporcionar a C&A datos ambientales precisos en el plazo de un mes o dentro del período acordado tras la solicitud. Esto incluye, entre otros, datos sobre energía, agua, aguas residuales, productos químicos y emisiones atmosféricas.
- Los proveedores deben tomar medidas para confirmar sus datos, utilizando terceros aprobados si es necesario, dentro del período especificado por C&A.
- Los proveedores son responsables de la remediación proactiva y oportuna de cuestiones ambientales y deben comunicar de manera transparente los detalles sobre dichas acciones de remediación a C&A.
- Los proveedores deben ser capaces de demostrar la consideración de los impactos ambientales en sus procesos de toma de decisiones empresariales.

4.2 Programa de Gestión Sostenible de Productos Químicos

- Los proveedores que cuenten con “procesos húmedos” (por ejemplo, teñido y acabado de tejidos, lavado de prendas, curtido, impresión y acabado) están sujetos al programa de gestión sostenible de productos químicos de C&A. Estos proveedores deben colaborar con C&A en el trabajo con programas como Zero Discharge of Hazardous Chemicals (ZDHC) y con sus propios proveedores de productos químicos.

4.3 Cambio Climático y Gestión del Agua

- Los proveedores deben asumir la responsabilidad por su participación en las emisiones de gases de efecto invernadero y colaborar con C&A en el enfrentamiento de la crisis climática.
- Los proveedores deben asumir la responsabilidad por los recursos hídricos utilizados y su contribución al mantenimiento de una captación de agua saludable.
- Siempre que sea posible, los proveedores deben cambiar a fuentes de energía renovables. Cuando esto no sea viable, se espera que los proveedores realicen la transición hacia fuentes de energía de bajo carbono siempre que sea posible.
- Cuando corresponda, los proveedores deben colaborar con C&A para implementar intervenciones de eficiencia energética, hídrica y operativa, incluyendo la participación de terceros comisionados por C&A.

4.4 Eliminación de Residuos en el Medio Ambiente

- Los proveedores deben medir, monitorear y minimizar las descargas al entorno local, incluyendo emisiones al aire, agua y suelo, y adoptar medidas para limitar la contaminación acústica.
- Los proveedores deben garantizar que las aguas residuales sean tratadas adecuadamente antes de su descarga fuera de las instalaciones, conforme a las normativas locales y nacionales y, cuando corresponda, a los requisitos del ZDHC.
- Los proveedores deben realizar pruebas de aguas residuales según sea necesario para cumplir con todos los requisitos legales nacionales y locales, y compartir los datos sobre la calidad de las aguas residuales con C&A y las partes interesadas cuando se les solicite.
- Los proveedores deben procurar reducir los residuos mediante eficiencias operativas y facilitar la reutilización y el reciclaje de desechos siempre que sea posible.
- Los proveedores deben cumplir con los requisitos establecidos por la normativa legal local.
- Las regulaciones sobre el movimiento transfronterizo de residuos peligrosos deben cumplirse en todo momento.

4.5 Requisitos Específicos de Material

- Los proveedores de fibras de celulosa modificada (incluyendo, entre otras, viscosa, lyocell y modal) deben cumplir con los requisitos de la Auditoría CanopyStyle para garantizar la protección de bosques y ecosistemas en peligro de extinción.
- Los proveedores deben colaborar con C&A para garantizar que sus decisiones de compra no contribuyan a la deforestación ni a impactos adversos en ecosistemas vulnerables o especies amenazadas.

4.6 Bienestar Animal

- C&A está comprometida con la protección del bienestar animal en su cadena de suministro. Los proveedores de materiales derivados de animales deben cumplir con la Política de Bienestar Animal de C&A, donde se detallan los materiales prohibidos y las prácticas de abastecimiento.

5.0 Anticorrupción

- C&A espera que los proveedores y socios comerciales adopten altos estándares éticos en sus prácticas empresariales.
- Los proveedores y socios comerciales deben cumplir con todas las leyes aplicables contra el soborno y la corrupción.
- Los proveedores y socios comerciales no deben ofrecer, pagar, solicitar ni aceptar sobornos, incluidos los pagos de facilitación.
- Los proveedores y socios comerciales deben contar con políticas y procedimientos anticorrupción vigentes y revisarlos regularmente para garantizar su eficacia.

6.0 Mecanismos de Quejas a Nivel Operativo

- Los proveedores y socios comerciales deben establecer, implementar y comunicar mecanismos de denuncia a nivel operativo, accesibles para que sus trabajadores puedan plantear inquietudes y denuncias relacionadas con las condiciones laborales o cualquier otro tema cubierto en este Código de Conducta, sin temor a represalias, intimidación, acoso o discriminación de ningún tipo. Los trabajadores deben poder presentar inquietudes y quejas de manera confidencial.
- Los proveedores y socios comerciales deben garantizar que los mecanismos de denuncia a nivel operativo sean legítimos, accesibles, previsibles, equitativos, transparentes, compatibles con los derechos, basados en el compromiso y el diálogo, y que constituyan una fuente de aprendizaje continuo.
- Los proveedores y socios comerciales deben garantizar que los mecanismos de denuncia a nivel operativo sean adecuados para abordar casos de violencia y acoso, incluyendo violencia y acoso de género, cuando sea necesario o legalmente requerido, estableciendo un canal de denuncia separado.
- Siempre que sea posible, los representantes de los trabajadores deben participar en la investigación y en la definición de una solución para la denuncia.
- Los proveedores y socios comerciales deben comunicar, conforme a las instrucciones de C&A, información sobre el Canal de Denuncias de C&A mencionado en el Apéndice 2. Los proveedores y socios comerciales deberán garantizar el acceso irrestricto al Canal de Denuncias y cooperar plenamente en la resolución de cualquier denuncia relacionada con sus operaciones y recibida por C&A a través de dicho canal.

Anexo 1: Glosario

Trabajo en régimen de servidumbre.

Trabajar para un empleador no por la remuneración recibida por el trabajador, sino para saldar una deuda, que a menudo ha sido contraída por otro trabajador que ofrece el trabajo del trabajador a cambio.

Niño

Cualquier persona menor de 18 años de edad.

Negociación colectiva

Un acuerdo mediante el cual las condiciones de trabajo, salarios u otros términos de empleo, o las relaciones entre trabajadores y empleadores o sus respectivas organizaciones colectivas, se establecen mediante negociación entre representantes de los trabajadores con derecho a negociar colectivamente (normalmente un sindicato) y representantes del empleador, es decir, la dirección de la unidad de producción.

Funcionario

Cualquier persona empleada en proveedores o socios comerciales que desempeñe funciones de gestión.

Libertad de asociación

El derecho de todos los trabajadores a afiliarse o formar un sindicato de su elección y ejercer actividades sindicales sin interferencia de su empleador ni de las autoridades públicas.

Trabajo forzado

Todo trabajo o servicio exigido a cualquier persona bajo amenaza de una penalidad y para el cual dicha persona no se haya ofrecido voluntariamente, o cuyo trabajo o servicio se requiera como medio de pago de una deuda.

Procedimiento de denuncia

Un proceso o mecanismo para que los trabajadores que consideren haber sido tratados injustamente puedan expresar sus preocupaciones sin temor a represalias.

Acoso

Cualquier acto, único o recurrente, que tenga como objetivo, resulte o pueda resultar en daños físicos, psicológicos, sexuales o económicos.

Trabajo peligroso

Definido conforme a la Recomendación N° 190 de la OIT. Incluye:

- trabajos en alturas peligrosas,
- trabajos con máquinas, equipos y herramientas peligrosas (por ejemplo, cuchillos, sierras, máquinas de corte, calderas),
- trabajos que impliquen manipulación o transporte manual de cargas pesadas,
- trabajos que expongan a los trabajadores a productos químicos o sustancias, agentes o procesos peligrosos, niveles elevados de ruido, vibraciones o condiciones extremas de frío o calor,

- trabajos en condiciones particularmente difíciles, como jornadas prolongadas o trabajo nocturno.

Derechos humanos

Un conjunto de principios definidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos, que incluye la Declaración Universal de Derechos Humanos (1948), el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966) y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966), así como otras convenciones mencionadas en este Código de Conducta. Todos los derechos humanos se basan en el reconocimiento de la dignidad inherente y de los derechos iguales e inalienables de todos los miembros de la familia humana como fundamento de la libertad, la justicia y la paz en el mundo.

Licencia parental

De conformidad con la Recomendación N° 191 de la OIT sobre la Protección de la Maternidad, la licencia parental incluirá los siguientes casos adicionales, además de la protección de maternidad otorgada a la madre trabajadora, conforme a la legislación nacional:

- Licencia para el padre trabajador en caso de fallecimiento de la madre antes de finalizar la licencia posnatal, por una duración igual a la parte no utilizada de dicha licencia.
- Licencia para el padre trabajador en caso de enfermedad u hospitalización de la madre después del parto y antes de finalizar la licencia posnatal, cuando la madre no pueda cuidar al niño, por un período igual a la parte no utilizada de la licencia posnatal.
- Licencia adicional para la madre trabajadora o el padre trabajador durante un período posterior al término de la licencia de maternidad.
- Licencia, incluyendo beneficios y protección del empleo, para padres adoptivos, siempre que la legislación y práctica nacional prevean la adopción.

Los períodos aplicables de licencia parental, su duración y otras modalidades, incluyendo el pago de beneficios y la distribución entre los padres, deberán regirse por leyes o reglamentos nacionales o ser consistentes con la práctica nacional, incluyendo convenios colectivos.

Pago por pieza

Un método de remuneración basado en el número de artículos producidos por el trabajador, y no en las horas trabajadas.

Opiniones políticas

Cualquier afiliación a partidos políticos o alineamiento expreso con posiciones en debate político, salvo que la expresión se utilice para discriminar o desacreditar a otras personas o grupos.

Medidas preventivas

Mientras que las acciones correctivas solucionan inmediatamente el problema, las medidas preventivas evitan que el problema vuelva a ocurrir.

Área de producción

Zona destinada a la fabricación, procesamiento y almacenamiento de mercancías de C&A o de insumos, materias primas y componentes relacionados.

Unidad de producción

Una unidad de producción es cualquier fábrica, operada por un proveedor o subcontratista, que produce mercancías para la venta en C&A.

Subcontratista

Una empresa que firma un contrato para ejecutar parte o la totalidad de las obligaciones del contrato de otra.

Sindicato

Una organización de trabajadores, formada libremente por ellos, que promueve y protege los intereses de sus miembros en relación con cuestiones como salarios y condiciones laborales mediante negociaciones colectivas con los empleadores.

Trabajador

Personas empleadas por o para el proveedor o socio comercial para realizar trabajo de manera regular bajo la dirección del empleador, salvo que sean empleadas por terceros únicamente para prestar servicios auxiliares temporales (por ejemplo, apoyo temporal de limpieza).

Trabajador joven

También conocido como joven, adolescente o menor, incluyendo cualquier trabajador mayor de 16 años pero menor de 18 años.

Anexo 2: Información sobre el Canal de Denuncias

El Canal de Denuncias de C&A permite que todas las personas proporcionen información sobre violaciones y riesgos relacionados con derechos laborales y humanos, protección ambiental, corrupción u otras formas de conducta deshonestas, independientemente de que dichos casos ocurran en las propias operaciones comerciales de C&A o en empresas de su cadena de suministro, incluyendo socios comerciales y proveedores. Estas denuncias siempre se mantienen en confidencialidad y pueden compartirse de manera anónima.

El Canal de Denuncias puede ser accedido a través del siguiente enlace:
canaldeetica.com.br/cea

El equipo de Cumplimiento Corporativo & Ética es responsable de la implementación, aplicación y monitoreo del presente Código y de las directrices de integridad de C&A, reportando los asuntos relacionados al Comité Interno de Ética (CIE), a la Dirección Ejecutiva y al Comité de Auditoría y Gestión de Riesgos (CAGR).
Cualquier duda u omisión respecto a los procedimientos, principios y valores contenidos en el presente Código deberá ser dirigida a este equipo a través del Canal de Ética para su adecuada gestión.